

Aeronáuticos, contra las resoluciones del Ministerio del Aire de fechas veinticinco de agosto y trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ésta desestimatoria del recurso de reposición contra aquella interpuesto, sobre inaplicabilidad del Reglamento de Personal Civil no funcionario de la Administración Militar, a los Ingenieros Aeronáuticos que prestan servicio en la Subsecretaría de Aviación Civil, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19831 *ORDEN de 8 de junio de 1977 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Guardia segundo don Rafael Carrasco Lamas, perteneciente a dicho Cuerpo.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Guardia segundo don Rafael Carrasco Lamas.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

19832 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Laujar de Andarax, Alcolea, Bayarcal, Fondón y Paterna del Río (Almería) al efecto de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local 187, 188 y 229 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Laujar de Andarax, Alcolea, Bayarcal, Fondón y Paterna del Río (Almería) al efecto de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en Laujar de Andarax.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en la siguiente forma: Categoría 2.ª, clase 6.ª y coeficiente 4.

Cuarto.—Designar en propiedad Secretario de la agrupación a don Rafael Navarro Egea, titular propietario del Ayuntamiento de Laujar de Andarax.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

19833 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se disuelve la agrupación de los Municipios de Alicún y Huécija y se agrupan los de Alhama de Almería, Alicún y Huécija (Almería) a efectos de sostener la plaza de Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187, 188 y concordantes del Reglamento de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/75 de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la Agrupación que tienen constituida los Ayuntamientos de Alicún y Huécija (Almería) para el sostenimiento de un Secretario común.

Segundo.—Agrupar los Municipios de Alhama de Almería, Alicún y Huécija (Almería) a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la agrupación en Alhama de Almería.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en la siguiente forma: Categoría 3.ª, clase 8.ª y coeficiente 3,6.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19834 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Valdevimbre y Valencia de Don Juan y Astorga-La Bañeza (V-2052), y entre León y Mezóndiga (V-2895).*

Don Miguel Alvarez Alonso solicitó los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Valdevimbre y Valencia de don Juan y Astorga-La Bañeza (V-2052), y entre León y Mezóndiga (V-2895), en favor don Manuel Alegre Pescador, y

Esta Dirección General, en fecha 8 de junio de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de junio de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—6.190-A.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

19835 *ORDEN de 20 de junio de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, e resuelve el asunto que se indica.

1. Zaragoza.—Proyecto de la modificación del plan general en las manzanas Feria de Muestras, Cuartel de Palafox e Hípica, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva a la misma con las rectificaciones que se señalan a continuación y por los motivos que también se indican:

1.º El volumen que como mínimo deberá ser dedicado a los usos permitidos para la calificación «servicios» del plan general de ordenación urbana vigente será de 23,310 metros cúbicos, es decir, sin reducción con respecto a lo indicado en dicho plan, el resto hasta los 518,505 metros cúbicos propuestos en la modificación planteada, se podrá dedicar a los demás usos previstos en dicha modificación que ahora se aprueba. De esta

forma no se producirán déficit respecto a las previsiones del planeamiento vigente en servicios urbanos.

2.º Los 5.000 metros cuadrados de zona de uso verde de la manzana uno deberán ser de uso público sin restricción alguna previéndose al efecto los oportunos accesos a la misma, completando así las dotaciones precisas de zona de uso verde del plan general.

3.º La calzada prevista en la calle de Luis Bermejo Bermejo será como mínimo de 18 metros más cuatro de acera a cada lado, efectuándose este aumento de anchura mediante el retranqueo correspondiente en la manzana uno.

4.º El desarrollo detallado de las previsiones contenidas en esta modificación del planeamiento general deberá ser formulado a través del oportuno plan especial de reforma interior.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1977.

LOZANO VICENTE

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19836

RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de acta previa a la ocupación de un inmueble necesario para la ampliación de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Mediante Decreto 1887/1977, de 2 de junio, se acordó la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, al expediente instruido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, para ocupar un inmueble necesario para la ampliación de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, deberán comparecer el próximo día 14 de septiembre de 1977, a las once horas, en el Rectorado de la Universidad de Valladolid, sito en el Palacio de Santa Cruz (plaza de Santa Cruz, s/n., Valladolid), con objeto de trasladarse posteriormente a la finca expropiada, si fuera necesario, los titulares que a continuación se indican, con objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación del inmueble citado:

Titulares de derechos afectados	Título
Don Emilio, Don José María, doña María Leudes García Hervás	Propietarios.
Clinica Veterinaria	Arrendatario.
Asociación Fotográfica Vallisoletana	Arrendatario.
Don Felipe Fernández Balbas	Arrendatario.
Club de Amigos de Asprona	Arrendatario.

A dicho acto deberán asistir los interesados aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1977.—El Presidente, Francisco Arance Sánchez.

MINISTERIO DE TRABAJO

19837

ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Siderúrgica Asturiana, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Siderúrgica Asturiana, Sociedad Anónima» (UNINSA), y estimando el a su vez interpuesto por los trabajadores de dicha Empresa, don Mariano Antuña Alvarez, don Fidel Rodríguez Bardón y don Mariano Iñarrea Astigarraga, ambos acumulados en este trámite, y el primero de ellos contra las resoluciones dictadas por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y en recurso de alzada contra la dictada por la Dirección General de Trabajo de cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y el último de dichos recursos solamente contra la citada Resolución en alzada de la Dirección General de Trabajo, en la parte en que se estima, debemos declarar válidas y subsistentes como ajustadas a derecho las resoluciones administrativas que se impugnan, con la única salvedad de declarar nulo por no conforme a derecho, el extremo segundo de la dictada por la Dirección General de Trabajo en recurso de alzada de cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y en su virtud se acuerda que los expresados trabajadores recurrentes tienen derecho también a percibir la bonificación por antigüedad sobre el salario base fijado en la Norma de Obligado Cumplimiento de catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, incrementado en el complemento salarial de veintisiete pesetas, que señala la regla primera de la Norma de Obligado Cumplimiento de cinco de enero de mil novecientos sesenta y siete, tal como se les había reconocido en la resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—José Gabaldón.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxan.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

19839

ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Entidad «Huarte y Compañía, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta, que confirmó en alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Don Jerónimo Arozamena Sierra.—Don José Luis Ruiz Sánchez.—Don Pablo García Manzano.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxan.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,